



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”

Resolución No. 04/2008

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, Licenciado **JUAN HERNÁNDEZ BATISTA**, dominicano, mayor de edad, portador de las Cédula de Identidad y Electoral No.001-0832339-5, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

CONSIDERANDO: Que la **DGII** se encuentra embarcada en un proceso de implementación de un proyecto de instalación de Impresoras Fiscales, en el Sector de Comercio masivo de bienes y servicios que permitirá eficientizar y optimizar el control sobre los ingresos por ventas de este sector;

CONSIDERANDO: Que la conformación actual del mercado dominicano indica que prácticamente todos los grandes contribuyentes a los cuales irían destinadas, en una primera fase, estas impresoras fiscales trabajan con Sistemas de Comercio de International Business Machines Corp. (**IBM**), utilizando como sistema operativo OS4690 y como aplicación de ventas mayoritariamente a SuperMarket Application (**SMA**) o General Sale Application (**GSA**), que forman parte del portafolio de productos **IBM**;

CONSIDERANDO: Que los comercios que preliminarmente ha seleccionado la **DGII** tienen como plataforma comercial, aplicativos y equipos de la marca **IBM**, por lo que resulta inevitable, para que técnicamente el Proyecto sea factible, que los equipos o impresoras fiscales, que sustituyan las impresoras que actualmente están en uso en esos comercios, sean **IBM**;

CONSIDERANDO: Que en la fase inicial de la implementación del proyecto, como forma de asegurar su puesta en marcha en los términos previstos, la DGII proveerá las impresoras fiscales al primer grupo de comercios seleccionados.

CONSIDERANDO: Que las características de operación de las impresoras fiscales requieren del fabricante, que la configuración interna de la impresora sea “personalizada” para trabajar cumpliendo con las regulaciones y parámetros definidos por la reglamentación de la DGII.

CONSIDERANDO: Que la impresora fiscal que reemplaza las impresoras que actualmente tiene en operación la mayor parte de los comercios que ha seleccionado la DGII en la primera fase de implementación del Proyecto, es la IBM modelo SureMark 4610-ks4.

CONSIDERANDO: Que IBM empresa representada por GBM en República Dominicana ha instalado 200,000 impresoras fiscales de 17 modelos distintos en todo el mundo, incluyendo la SureMark 4610-ks4, cumpliendo en cada uno con las normativas exigidas para ser fabricante autorizado.

CONSIDERANDO: Que GBM es el mayor comercializador de equipamientos para el comercio de República Dominicana y es el representante oficial y exclusivo de IBM, con más de 15 años de experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas informáticos y computacionales;

CONSIDERANDO: Que de todo lo anterior resulta que GBM es único proveedor en el mercado dominicano con la capacidad y recursos técnicos necesarios para ofrecer las Impresoras Fiscales IBM a la DGII, en las condiciones tecnológicas necesarias para la eficiente realización del Proyecto;

CONSIDERANDO: Que el Literal c) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el Literal e) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que le sean asignados por el Estado para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley No. 449-06 de fecha, considera como casos de excepción a la aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, las compras y contrataciones de bienes o servicios que requieran una exclusividad, en razón

de que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, tal y como ocurre en el presente caso;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 3) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las adquisiciones que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, en todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente;

VISTA: Ley 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: LA Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública

VISTA: la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: la Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: La propuesta presentada por GBM en fecha 4 de agosto del 2008.

VISTO: El informe técnico del Proyecto de Impresoras Fiscales en el cual se documentan las características técnicas de los Sistemas de Comercio utilizados en los establecimientos seleccionados para la primera fase del proyecto de implementación de impresoras fiscales.

VISTO: El proyecto de Reglamento que regula la instalación y uso de las impresoras fiscales en el sector comercial.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como prioridad institucional continuar mejorando los mecanismos de control de los contribuyentes, basados en el uso de impresoras fiscales así como en la integración de estos mecanismos con la plataforma Tecnológica de la DGII.

SEGUNDO: Aprobar la implementación de las impresoras fiscales, que en una primera fase abarcará los principales establecimientos comerciales del país, cuyo sistema de comercio esté basado en equipos y aplicativos de IBM, Supermarket Application, Sistema Operativo OS4690, de conformidad con la lista de contribuyentes, la cantidad de impresoras fiscales y el detalle de costos asociados que se detallan en el anexo.

TERCERO: Aprobar la adquisición de las impresoras fiscales IBM modelo SureMark 4610-ks4 de la firma International Business Machines Corp., en el entendido de que, tal y como lo establece el informe técnico, las mismas son las que corresponden para la plataforma comercial instalada en el primer grupo de contribuyentes en los que se implementarán las impresoras fiscales, así como que dicho equipo es suplido en el territorio de la República Dominicana únicamente por la empresa GMB Dominicana, S. A., RNC 1-01-58398-3, quien es el proveedor exclusivo y autorizado de International Business Machines Corp. en el país.

CUARTO: Autorizar la compra directa de mil setecientos treinta y cinco (1,735) Impresoras Fiscales IBM modelo SureMark 4610-ks4 a la empresa GMB Dominicana, S. A., RNC 1-01-58398-3, por el valor de dos millones trescientos siete mil quinientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$ 2,307,550.00), en el entendido de que lo antes expuesto está dentro del marco de la legislación vigente para compras estatales.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Sección de Transparencia de la página Web de la DGII, atendiendo a las disposiciones de la Ley 200-04 Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).


Juan Hernández Batista
Director General